PÓLIZA N°
3000695

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
23	12	2025	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	23178989-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTUR	**NIT**	901.700.170-6
DIRECCIÓN	AV LOS FUNDADORES KR 9 16 14, INIRIDA, GUAINIA	**TELÉFONO**	3134980610
ASEGURADO	25308324-LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD	**NIT**	901.541.302-9
DIRECCIÓN	KR 27 43 39, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3351212

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
VILLAVICENCIO	25	25	23	12	2025	16	4	2025	00:00	30	6	2029	00:00	1536

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	1. CONTADO	$40.500.000,00

CARGAR A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCUL

BENEFICIARIOS:
LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRE NIT: 901.541.302-9

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18.000.000,00	SI	16/04/2025	07/11/2026	57.452,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	4.500.000,00	SI	16/04/2025	30/06/2029	34.212,00
3	CALIDAD DEL SERVICIO	18.000.000,00	SI	16/04/2025	07/11/2026	57.452,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR (INIRIDA Y REGIONAL CENTRO), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

ASEGURADO BENEFICIARIO:
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ
NIT: 901.541.302-9
EL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA CON EL FIN DE REALIZAR AMPLIACIÓN DE ACUERDO CON MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025, SUSCRITO ENTRE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ Y E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.

DEMÁS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINÚAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******149.116,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$*******28.332,04
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******177.448,04

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/12/2025 16:03:04

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5441	3	D Y C SEGUROS Y FINA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA